

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2009-MPT-CM

Pampas, 30 de octubre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PAMPAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de octubre del presente año, el Dictamen N° 001-2009-MPT/CG de la Comisión de Género, que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el reconocimiento de la Mesa de Diálogo Multisectorial de Género y Violencia Familiar de la Provincia de Tayacaja, de fecha 21 de Agosto del 2009, Informe Legal N° 277-2009-ALM-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, modificatoria del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el numeral 1 y 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y la igualdad ante la ley, sin discriminación por origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, y específicamente en su artículo 3° inciso 3.2 señala que, el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios; el reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social; la prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida; el respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo; el reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.



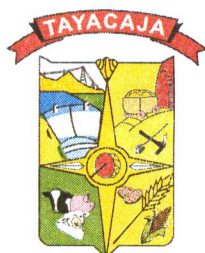
Que, el inciso 2 y 3 del artículo 4° de la norma invocada en el considerando precedente, exige que se adopten medidas de acción positiva para acortar las brechas de desigualdades entre hombres y mujeres;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, señala como política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar y establece como mandato fortalecer en todos los niveles educativos el respeto a la dignidad de la persona y derechos de la mujer, niño, niña, adolescente y de la familia;



Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM- define y establece las políticas nacionales de cumplimiento obligatorio para las entidades del gobierno nacional regulando en su política 2 sobre igualdad de hombres y mujeres, concordante con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, fija como uno de los principios que rigen el sistema de planificación local, la consistencia con las políticas nacionales;

Que, los gobiernos locales planifican y promueven entre otros, el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos humanos. Y que, amparado en la Disposición Final y Transitoria Décimo Sexta de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley.

Que la Municipalidad Provincial de Tayacaja Pampas, tiene la firme decisión de construir puentes entre el estado, entidades públicas sectoriales, privadas, sociedad civil y población organizada y no organizada, a fin de disminuir las brechas de género y violencia hacia la mujer a través de políticas, programas y proyectos.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta acordó por UNANIMIDAD promulgar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL RECONOCIMIENTO DE LA MESA DE DIÁLOGO MULTISECTORIAL DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA

Artículo Primero.- DISPONER el reconocimiento de la Mesa de Diálogo Multisectorial de Género y Violencia Familiar de la Provincia de Tayacaja, como un espacio de encuentro, deliberativo, participativo y propositivo de propuestas de políticas, programas, planes y proyectos de carácter provincial en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y lucha contra la violencia hacia la mujer, en el marco del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015.

Participan en dicha mesa, La Municipalidad Provincial de Tayacaja- Pampas, la Comisión de Género, las Municipalidades Distritales de la Provincia, las Instituciones Públicas y Privadas con representación en la Provincia, las organizaciones sociales de base, Las Organizaciones Sociales y vecinales que promuevan el desarrollo local con equidad de género entre hombres y mujeres; debidamente acreditados y acreditadas, Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que intervienen en la jurisdicción de la Provincia, Los Movimientos y Partidos Políticos que busquen la equidad de género e igualdad de oportunidades, las personas naturales que desarrollan iniciativas de promoción del desarrollo, siempre que no estén representadas por alguna de las instituciones y organizaciones anteriormente mencionadas.

Artículo Segundo.- RECONOCER Y APROBAR el reglamento que regirá el funcionamiento de la Mesa de Diálogo Multisectorial de Género y Violencia Familiar de la Provincia de Tayacaja, que consta de dos títulos, veintidós artículos y tres disposiciones finales, la misma que forma parte del presente documento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a secretaria general su publicación, difusión y conocimiento a las instancias pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

- Distribución
- Alcaldía.
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Oficina de Relaciones Públicas.
- Miembros de la mesa.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
J. AMÉRICO MONGE ABAD
ALCALDE

